



ACTA CFP N° 47/2003

ACTA CFP N° 47/2003

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2003, siendo las 14:20 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Alberto Daverede, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la misma:

1) CALAMAR:

1.1.- Informe de auditoría del b-p "FU YUAN YU 636" de BAHIA GRANDE S.A. (Exp. S01:0262734/02). Nota PNA Letra TNAV.TN8 N° 11/03 en respuesta a la Nota CFP N° 477/03 sobre el buque potero "FU YUAN YU N° 636" (ex HAKKO MARU N° 51).

1.2.- Nota de BAHIA GRANDE S.A. (30/09/03) reiterando solicitud de vistas del expediente de referencia.

1.3.- Nota de MARÍTIMA DEPSA (14/10/03) solicitando aprobación proyecto de incorporación buque potero HSIANG CHI CHUN y reiterando términos de la nota de fecha 13/08/03.

1.4.- Nota SSP N° 310 (9/10/03) en respuesta a la Nota CFP N° 585/03 por la que se reiteró el pedido de informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos aprobados por el CFP para la captura de calamar con buques poteros a partir de la nota presentada por la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura de fecha 16/04/03.

1.5.- Nota SSP N° 309 (9/10/03) elevando a consideración del CFP la solicitud efectuada por CAPA respecto de la justificación de inactividad de los buques poteros que hubieran permanecido inactivos comercialmente durante 180 días consecutivos.

2) CRUSTÁCEOS BENTONICOS.



ACTA CFP N° 47/2003

2.1.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (26/09/03) solicitando se informe el estado del expediente del proyecto presentado para realizar pesca experimental de crustáceos bentónicos en aguas nacionales con el b-p OLIVIA (M.N. 0026).

2.2.- Nota de GIORNO S.A. (6/10/03) en respuesta a Nota CFP N° 572/03 completando la información solicitada respecto del b-p IGLU I (M.N. 5714) propuesto para participar del Plan de factibilidad del desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos.

2.3.- Nota de CENTOMAR S.A. (10/10/03) remitiendo nota cursada al INIDEP (9/10/03) en relación con el programa de pesca experimental de crustáceos bentónicos a realizar con el b-p TOLHUIN (M.N. 6327).

3) FO.NA.PE.

3.1.- Nota SSP N° 315 (9/10/03) remitiendo copia de Nota INIDEP N° 1831 (7/10/03) con la rendición de cuentas de los fondos transferidos y la solicitud de asignación de ingresos no distribuidos a la fecha.

3.2.- Copias de nota de los representantes provinciales a la SAGPyA (16/10/03) sobre ampliación de cuota de caja de recursos coparticipables del FONAPE.

4) TEMAS VARIOS:

4.1.- Nota de la Asociación de Pescadores Artesanales (7/10/03) solicitando intervención del CFP para lograr la pronta clasificación de Zona de Producción de Moluscos Bivalvos ARN-001 de la Provincia de Río Negro conforme Resolución SAGPyA N° 506/02.

4.2.- Otros.

1) CALAMAR:

1.1.- Informe de auditoría del b-p “FU YUAN YU 636” de BAHIA GRANDE S.A. (Exp. S01:0262734/02). Nota PNA Letra TNAV.TN8 N° 11/03 en respuesta a la Nota CFP N° 477/03 sobre el buque potero “FU YUAN YU N° 636” (ex HAKKO MARU N° 51).

El informe del auditor concluye diciendo en el ANEXO I que *“Si bien todo indica que se trata del mismo barco desde un principio, queda en poder del CFP la calificación de si se trata de un error de fondo o de forma, de interpretar los límites del término ‘EXACTAMENTE’ citado en la resolución 21 y analizar si además este error voluntario o no tendría en efecto secundario”.*

Al respecto se recuerda que el Acta CFP N° 22/03 da cuenta de la decisión del CFP de *“contratar una auditoría externa a los efectos de verificar que los buques poteros incorporados en la presente temporada sean los mismos que fueron oportunamente aprobados por este organismo”.*

En el Acta CFP N° 44/2003, punto 1.1., este Cuerpo expresó que: *“La finalidad de la Resolución CFP N° 21/02 no puede escindirse de su texto. En su motivación se*



ACTA CFP N° 47/2003

expresa que 'la selección de los proyectos aprobados se realizó en base a las Actas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 20 y N° 24 de fecha 23 de mayo de 2002 y 20 de junio de 2002 respectivamente, y lo establecido por la Resolución N° 195 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 21 de octubre de 2002'. Y que 'a los fines de asegurar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos aprobados es conveniente establecer en forma explícita la obligación por parte de cada empresa de incorporar el buque potero cuya documentación fue presentada en el proyecto'. De lo que se desprende con claridad que el buque debía corresponder a la 'documentación ... presentada en el proyecto'...

En consecuencia, y a la luz del dictamen del auditor antes transcrito, que expresa que todo indica que se trata del mismo barco desde un principio, el CFP decide aprobar el informe del ingeniero naval y dar por concluida la auditoría realizada sobre este buque instruyendo a la Secretaría Técnica para que remita el expediente respectivo a la DNPYA a fin de que se continúen los trámites de matriculación.

1.2.- Nota de BAHIA GRANDE S.A. (30/09/03) reiterando solicitud de vistas del expediente de referencia.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda al administrado que, en virtud de la decisión adoptada en el punto anterior de girar las actuaciones a la DNPYA, para tomar vistas del expediente deberá dirigirse a dicha Dirección Nacional.

1.3.- Nota de MARÍTIMA DEPSA (14/10/03) solicitando aprobación proyecto de incorporación buque potero HSIANG CHI CHUN y reiterando términos de la nota de fecha 13/08/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

1.4.- Nota SSP N° 310 (9/10/03) en respuesta a la Nota CFP N° 585/03 por la que se reiteró el pedido de informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos aprobados por el CFP para la captura de calamar con buques poteros, a partir de la nota presentada por la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura de fecha 16/04/03.

Habiendo sido analizado el informe de referencia durante la reunión taller por los Sres. Consejeros y a propuesta del Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. José María Casas, se solicita al Representante de la Autoridad de Aplicación presente en la reunión; Ing. Marcelo Santos, tenga a bien disponer por donde corresponda se complete el informe con:

- los datos de captura y descarga de todos los buques poteros que figuran en el mismo; debiendo incorporarse los datos de aquellos a los que se les dio por cumplido el compromiso asumido;



ACTA CFP N° 47/2003

- el número de mareas realizado por buque a efectos de determinar el cumplimiento del requisito de descargar el porcentaje de capturas comprometido en cada proyecto;
- el cumplimiento del porcentaje de tripulación argentina embarcada en los informes correspondientes a los buques incorporados en el marco de las Resoluciones SAGPyA N° 515/2001 y 703/2002.

Respecto del porcentaje mínimo de tripulación argentina que debía embarcar cada buque potero en virtud del compromiso asumido en el proyecto aprobado por el CFP, se requiere al Consejero Santos que la SSPyA informe si, oportunamente, se ha cursado notificación a la PNA comunicando los compromisos asumidos para cada buque.

Por su parte el Consejero Casas manifiesta que sin perjuicio que votó en forma negativa la Resolución CFP N° 4/03, siendo la misma una norma vigente aprobada por el CFP, observa que en el informe de referencia la mayoría de los proyectos aprobados para locar buques poteros a casco desnudo en el marco de la Resolución CFP N° 4/03, no han cumplido los compromisos asumidos en relación con el porcentaje mínimo de tripulación argentina a embarcar. Y que lo mismo ocurre con algunos buques incorporados en el marco de la Resolución SAGPyA N° 195/02.

Al respecto recuerda que el artículo 40 de la Ley Federal de Pesca establece que la tripulación de los buques pesqueros deberá estar constituida por argentinos en el 100% de la oficialidad y en el 75% del personal de maestranza, marinería y operarios de planta.

Continuando con el análisis del informe de referencia, en relación con los buques poteros RONG DA YANG N° 5 y XIN SHI JI N° 18 de AGUAMARINA S.A., se observa que la firma alega por Notas N° 2528/03 y 2529/03 no haber asumido compromiso alguno y que la SSPyA está elaborando la respuesta pertinente.

Al respecto, se decide por unanimidad instruir a la SSPyA para que en la respuesta a la empresa se especifique que los proyectos mencionados fueron aprobados por el CFP en las Actas N° 16/2001 y N° 17/2001 en las que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acta CFP N° 29/2000 para la aprobación de proyectos de explotación de calamar mediante la locación de buques poteros a casco desnudo, los mismos fueron aprobados por unanimidad en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, con la aclaración que el permiso de pesca correspondiente se otorgaba por un plazo de 3 años y era intransferible.

En este sentido se aclara que el Acta CFP N° 29/2000 estableció: *“se acuerda por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para la apertura de un registro para la inscripción de proyectos para la explotación de calamar a través de la locación de buques poteros a casco desnudo (artículo 36 de la Ley N° 24.922) de acuerdo a las siguientes condiciones:*



ACTA CFP N° 47/2003

- *El pago de una arancel de \$10.000 para la presentación del proyecto.*
- *El compromiso de reprocesar en tierra como mínimo un 10% de las capturas anuales.*
- *Intransferibilidad del permiso de pesca correspondiente.*
- *Demás condiciones que establece el artículo 36 de la Ley N° 24.922...*

Finalmente Casas expresa que el CFP al impulsar la política de argentinización del calamar, decidiendo a partir del acta 18/2000 la apertura de un registro para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional y a casco desnudo, tuvo como objetivo prioritario el cumplimiento de la Ley Federal de Pesca que promueve el mayor empleo de mano de obra argentina, tanto en tierra como a bordo, para lo cual estableció en las Resoluciones CFP N° 6/00, N° 18/01 y N° 9/02 los parámetros de calificación de los proyectos, asignando mayor puntaje a quienes comprometieran mayor porcentaje de tripulantes argentinos, mayor descarga y reprocesamiento en tierra y en consecuencia previendo una mayor duración en los permisos de pesca.

Asimismo manifiesta que, en relación con el reprocesamiento en tierra, de las Actas N° 12/00, 13/00, 16/00, 22/01, 20/02 y 24/02, surge que *“ha sido intención del CFP priorizar siempre una mayor ocupación de mano de obra nacional y la obligación de desembarcar y reprocesar en tierra un porcentaje mínimo del total de las capturas de calamar.”*

Por todo lo expuesto el Consejero Casas propone que habiendo sido verificado por la Autoridad de Aplicación el incumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos referidos a tripulación argentina a embarcar y descarga de capturas para reprocesamiento en tierra, se proceda a intimar a los armadores en el marco del artículo 3° de las Resoluciones CFP N° 6/00, 18/01 y 9/02 y el artículo 5° de la Resolución CFP N° 4/03. Asimismo reitera que el alcance del término “reprocesamiento” ya fue definido por el CFP en oportunidad del tratamiento del tema cuotificación, y que el mismo debe implicar un verdadero proceso de transformación industrial con la consecuente generación de distintos productos.

La moción es aprobada por unanimidad y se reafirma lo ya expresado en el punto 2.2.- del Acta CFP N° 45/03 cuando se menciona el alcance de los artículos 3° y 4° de las Resoluciones CFP 6/00, 18/01 y 9/02: *“CFP ha considerado su incumplimiento como falta grave previendo en este caso la posibilidad de declarar la caducidad ... del permiso de pesca otorgado.”*

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique a la SSPyA las decisiones adoptadas a los fines que correspondan.

1.5.- Nota SSP N° 309 (9/10/03) elevando a consideración del CFP la solicitud efectuada por CAPA respecto de la justificación de inactividad de los buques poteros que hubieran permanecido inactivos comercialmente durante 180 días consecutivos.



ACTA CFP N° 47/2003

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a la SSPyA que informe la fecha de la última marea de todos los buques poteros que no hayan operado durante la temporada 2003 y de aquellos que, habiendo sido incorporados al registro, no hubieran operado durante el 2003.

2) CRUSTÁCEOS BENTONICOS.

Se recuerda que durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con el Responsable del Proyecto Centolla y Centollón del INIDEP, Lic. Jorge Winggaard, y con la Lic. María Inés Iorio, con quienes se analizó el estado del plan integral del desarrollo de la pesquería de crustáceos bentónicos y sus perspectivas.

2.1.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (26/09/03) solicitando se informe el estado del expediente del proyecto presentado para realizar pesca experimental de crustáceos bentónicos en aguas nacionales con el b-p OLIVIA (M.N. 0026).

Recordando que en el Acta CFP N° 45/03 se tomó conocimiento de la nota de referencia y se decidió aguardar a la reunión que se llevaría a cabo con el INIDEP, y a partir de lo tratado en el punto anterior, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a la PNA que informe si existen limitantes, en lo que respecta a la seguridad de la navegación, para que el buque pesquero costero OLIVIA (M.N. 0026), de 23,88 metros de eslora, opere con trampas a profundidades mayores a 1.000 metros.

2.2.- Nota de GIORNO S.A. (6/10/03) en respuesta a Nota CFP N° 572/03 completando la información solicitada respecto del b-p IGLU I (M.N. 5714) propuesto para participar del Plan de factibilidad del desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad remitir copia de la misma al INIDEP a fin de que el mismo eleve el plan de investigación correspondiente a los efectos de ser evaluado por este Consejo en el marco de las Resoluciones CFP N° 15/03 y N° 16/03.

2.3.- Nota de CENTOMAR S.A. (10/10/03) remitiendo nota cursada al INIDEP (9/10/03) en relación con el programa de pesca experimental de crustáceos bentónicos a realizar con el b-p TOLHUIN (M.N. 6327).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la empresa manifiesta que el buque no podrá iniciar su actividad inmediatamente debido a que, recién una vez aprobado el plan de pesca experimental y autorizada la emisión del permiso de pesca correspondiente, se ha dado inicio a los trabajos de reparación y reequipamiento del buque.



Sobre el particular se decide por unanimidad requerir al administrado que remita el programa de reparaciones previsto para el buque certificado por el astillero interviniente y a los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota correspondiente.

3) FO.NA.PE.

3.1.- Nota SSP N° 315 (9/10/03) remitiendo copia de Nota INIDEP N° 1831 (7/10/03) con la rendición de cuentas de los fondos transferidos y la solicitud de asignación de ingresos no distribuidos a la fecha.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

3.2.- Copias de nota de los representantes provinciales a la SAGPyA (16/10/03) sobre ampliación de cuota de caja de recursos coparticipables del FONAPE.

Se da ingreso a las notas de referencia en las que los representantes provinciales solicitan a la SAGPyA se gestione la ampliación de cuota de caja e incremento presupuestario para poder hacer pleno uso de los ingresos del FO.NA.PE., a fin de no ver afectados los recursos que legalmente le corresponden a cada una de las provincias con litoral marítimo.

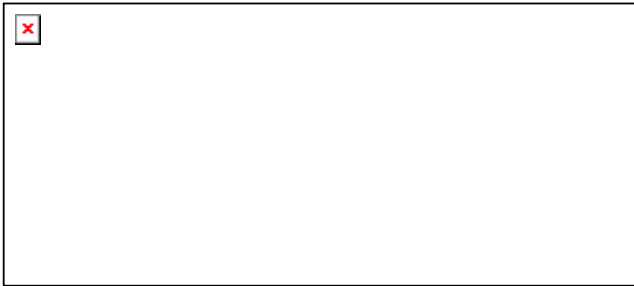
El Representante de la Autoridad de Aplicación, Ing Santos, expresa que toma nota y los pedidos serán incluidos en los reclamos que está realizando la SAGPyA ante el Ministerio de Economía.

4) TEMAS VARIOS:

4.1.- Copia de Nota de la Asociación de Pescadores Artesanales (7/10/03) solicitando intervención del CFP para lograr la pronta clasificación de Zona de Producción de Moluscos Bivalvos ARN-001 de la Provincia de Río Negro conforme Resolución SAGPyA N° 506/02.

Tomado conocimiento de la nota de referencia y dado que no se encuentra presente el Representante de la Provincia de Río Negro se decide aguardar a la próxima reunión para darle tratamiento.

Los demás representantes provinciales expresan su apoyo a la solicitud de la Asociación de Pescadores Artesanales para que la posibilidad de la clasificación de zona de producción se extienda a todo el litoral marítimo argentino.



ACTA CFP N° 47/2003

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 15 y jueves 16 de octubre del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:



Miércoles 22 de octubre:

15:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 23 de octubre:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.